

Anilú Ingram Vallines

Diputada Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN EVITAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL MANANTIAL CERRO DE PIPAS, ASÍ COMO GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO PARA USO PÚBLICO URBANO A LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, VERACRUZ; AL AMPARO DE LA CONCESIÓN OTORGADA A LA COMUNIDAD.

La suscrita diputada **Anilú Ingram Vallines**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del numeral 1, del artículo 79, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a este pleno, la siguiente ***Proposición con Punto de Acuerdo por la cual, se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a realizar las acciones conducentes para evitar la sobreexplotación del Manantial Cerro de Pipas, así como garantizar el abastecimiento para uso público-urbano a la comunidad de Santa Rosa, municipio de Actopan, Veracruz; al amparo de la concesión otorgada a la comunidad.***

CONSIDERACIONES

Las aguas del Manantial y río Cerro Pipas fueron declaradas como propiedad nacional, mediante la declaratoria No. 7/93, de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1993.

Conforme al documento antes mencionado, las aguas del Manantial Cerro Pipas afloran a 6,500 metros aproximadamente al Este del poblado Santa Rosa; son de régimen permanente, escurren en cauce bien definido y dan origen al arroyo del mismo nombre.

Anilú Ingram Vallines Diputada Federal

Las aguas del Cerro Pipas se originan de las aportaciones del manantial del mismo nombre; son de régimen permanente y escurren en cauce bien definido, siguen un rumbo Sureste, recorren una longitud total aproximada de mil metros, afluyen por la margen izquierda al río Actopan, este último cuenta con cuenca propia y se encuentra determinado de propiedad nacional, mediante declaratoria número 1 de fecha 3 de enero de 1992, publicada en el DOF el 4 de marzo del mismo año.

Conforme a la Declaratoria, *los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupan, extraigan o aprovechen materiales de los cauces y zonas federales de las citadas corrientes, contarán con un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se publique esta delcaratoria en el DOF, para presentar las solicitudes que, en su caso, correspondan en los términos que señala la Ley Federal de Aguas*¹.

Derivado de lo anterior, la localidad de Santa Rosa, que es una comunidad rural ubicada en el municipio de Actopan, Veracruz; inició los trámites correspondientes para tramitar la concesión para aprovechar las aguas nacionales superficiales para uso público urbano.

El 26 de noviembre de 1997, la Comisión Nacional del Agua otorgó el título de concesión No. 3VER102003/28HOG94, el cual ampara el aprovechamiento de 350 mil metros cúbicos anuales para uso público por 35 años, a partir del 12 de septiembre de 1994, a la comunidad de Santa Rosa.

¹ Fuente: Diario Oficial de la Federación. Publicación martes 9 de marzo de 1993.

http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4722297&fecha=9/03/1993&cod_diario=203543

Anilú Ingram Vallines Diputada Federal

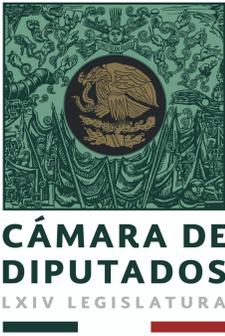
Conforme al artículo 14 BIS 5, fracción VII, de la Ley de Aguas Nacionales² el Ejecutivo Federal se asegurará que las concesiones y asignaciones de agua estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso en las regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas que correspondan, e instrumentará mecanismos para mantener o reestablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas hidrológicas del país y el de los ecosistemas vitales para el agua;

La fracción VIII del mismo artículo establece que el Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Distrito Federal, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;

Finalmente, la fracción IX, dispone que la conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos.

A decir de las autoridades de Santa Rosa, realizaron una denuncia ciudadana ante el Organismo de Cuenca Golfo Centro, sobre la presunta sobreexplotación del manantial por parte del Comité de Agua Potable de la localidad de Mozomboa, Veracruz.

² Fuente: Internet. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_060120.pdf



Anilú Ingram Vallines

Diputada Federal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las fracciones VII, VIII y XIX del Artículo 15 Bis 5 y los artículos 20 al 26 de la Ley de Aguas Nacionales; presento al pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes respetuosamente, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones conducentes para evitar **la sobreexplotación del Manantial Cerro de Pipas, así como garantizar el abastecimiento para uso público-urbano a la comunidad de Santa Rosa, municipio de Actopan, Veracruz; al amparo del título de concesión otorgado a la comunidad.**

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes respetuosamente, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo Cuenca Golfo Centro, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar una inspección en la zona del **Manantial Cerro de Pipas y, en caso de encontrar obras que no cuenten con las autorizaciones correspondientes, actuar conforme a la ley vigente aplicable en la materia.**

Suscribe

Dip. Anilú Ingram Vallines

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020